

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE
INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 141

SANTIAGO, 19 ENE. 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 116, de fecha 29 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N 611 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 1039 de 2004 y Nº 140 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones.

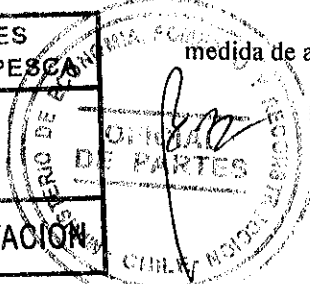
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1039 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima de la VI Región y en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el límite sur de la X Región, la que regirá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2005, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con la información científica disponible, se ha constatado que la mayor parte de la captura comercial de Gamba *Haliporoides diomedae* se realiza en las regiones donde el recurso Camarón nailon *Heterocarpus reedi* se encuentra sometido a veda biológica mediante Decreto Exento Nº 1039 de 2004, citado en Visto, por lo que resulta necesario restringir la extracción de fauna acompañante a fin de permitir la recuperación del recurso Camarón nailon en tales regiones.

Que el artículo 3º letras a) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente estas medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

| | |
|---|---|
| OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA |  |
| 19 ENE 2005 | |
| TERMINO DE TRAMITACION | |

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el Decreto Exento N° 1039 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció una veda biológica para el recurso Camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima de la VI Región y en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el límite sur de la X Región, la que regirá entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2005, ambas fechas inclusive, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 6°:

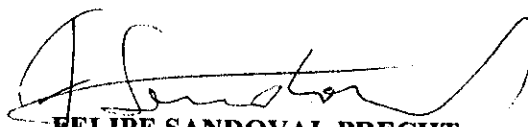
“Artículo 6°. Autorízase la extracción del recurso Camarón nailon en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida al recurso Gamba, en el área marítima de la VI Región, y en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el límite sur de la X Región, con red de arrastre, con un límite de un 2%, medido en peso en relación con la especie objetivo, por viaje de pesca.

Las capturas de Camarón nailon efectuadas en la VI y VIII Regiones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior se imputaran a la fracción reservada para fauna acompañante establecida en el Decreto Exento N° 1019 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respetando los límites que allí se indican.

Las capturas de Camarón nailon efectuadas en la IX y X Regiones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior se imputaran a la fracción reservada para fauna acompañante establecida en el Decreto Exento N° 140 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respetando los límites que allí se indican.”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Ministro de Economía y Energía (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

